



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA VIGILANCIA DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

ANTECEDENTES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991 EXPIDIO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA CELEBRARSE EL DOMINGO 17 DE MAYO DE 1992, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA CONVOCATORIA, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1991.

MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DE 31 DE ENERO DE 1992 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECIO EL CALENDARIO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN CIUDAD FRONTERA.

CONSIDERANDO

I.- QUE LOS CONSEJOS LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE DICHA ENTIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE LA MATERIA, DEBEN CONSTITUIRSE EN SESION PERMANENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A FIN DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

II.- QUE EL CONSEJO DISTRITAL DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA CON CABECERA EN CIUDAD FRONTERA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 116, PARRAFO 1, INCISO k) Y 238, PARRAFO 4, HA ACORDADO UN MECANISMO PARA LA DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE DOCUMENTACION, MATERIAL Y PAQUETES ELECTORALES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE DISTRIBUCION Y ACOPIO DE DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 89, PARRAFO 1, INCISOS c), l), Y t), 105, PARRAFO 1, INCISOS a) E i), 116, PARRAFO 1, INCISOS a), c) Y k) Y 243, PARRAFO 1, INCISO a), Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) E y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE CONSEJO GENERAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LOS CONSEJOS LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y DISTRITAL DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE DICHA ENTIDAD, INSTALADOS EN SESION PERMANENTE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA CON CABECERA EN CIUDAD FRONTERA, VIGILARAN LA ADECUADA INSTALACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DEMAS ORGANOS Y AUTORIDADES ELECTORALES.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL PUNTO ANTERIOR, LOS MENCIONADOS CONSEJOS LOCAL Y DISTRITAL DEBERAN RECIBIR Y ATENDER DE INMEDIATO, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS SOLICITUDES O, EN SU CASO, REPORTES Y QUEJAS QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS, SOBRE EL DESARROLLO DE LA ELECCION DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DEBERA PERMANECER ATENTA, EL DIA DE LA ELECCION, A LOS INFORMES QUE LOS CONSEJOS LOCAL Y DISTRITAL O LOS PARTIDOS POLITICOS LE HAGAN LLEGAR SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y, EN SU CASO, A LOS INCIDENTES QUE SURJAN.

CUARTO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, INFORMARA A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS a), b) Y c), DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

EL DIRECTOR GENERAL DARA CUENTA POR ESCRITO DE DICHO INFORME, UNA VEZ QUE LO RECIBA, A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.